



Sogamoso, 21 de noviembre de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 13 de octubre de 2022, se otorgó la licencia de urbanismo N° **15759-2-22-0795**, y licencia de construcción N° **15759-2-22-0796**. con la resolución N° **15759-2-22-0795**. por la cual se concede la licencia de urbanismo objeto del trámite Revalidación y Ampliación. A nombre de **CONSTRUCCION PARQUE SOGAMOSO SAS** identificado con Nit N° **9000643796**. Predio localizado en la **CARRERA 12 C N° 52-115**, Identificado catastralmente con el N° **000100021407000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-114584**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de noviembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION N°15759-2-22-0795
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS

El Curador Urbano N°2 de Sogamoso, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en EL Decreto 1077-15.

CONSIDERANDO

1.-Que: CESAR HUMBERTO GOMEZ MADERO, Identificada con CC. N° 74.373.686 expedida en Duitama, como gerente de CPD INGENIERIA LTDA. integrante del FIDEICOMISO PARQUEO SOGAMOSO, Ha adelantado la solicitud formal para la REVALIDACION DE LAS LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION del proyecto de vivienda, predios localizados en la CARRERA 12 N°52-115. De acuerdo a los planos presentados, Predios identificados con matrícula inmobiliaria No 095-40407 y 095-114584 y códigos catastrales N°010105540049000 y 000100021407000 en un área total de 20.571.00 M2. Ubicación Coordenada geográfica: Norte (m): 2193877.184371 Este (m): 5009429.682777

2.-Que para tal fin presentaron los siguientes documentos:

a. - Fotocopia de la escritura N°1.364 de fecha 22 de agosto de 2.019 de la Notaria Segunda del círculo de Sogamoso y Fotocopia de la escritura 0871 de fecha 24 de abril de 2.014 Notaria cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá D.C.

b.-Copias Matriculas inmobiliarias

c.-Copias del impuesto predial

d.-Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

e.-Certificado Cámara de comercio.

f.- Plano urbanístico en el que se indica el avance de la obra y lo que falta para concluir el proyecto. también se aporta el plano de implantación de la construcción adelantada en etapas I y II que señala lo construido y la actividad que falta para concluir la etapa I y II

g.-Planos arquitectónicos y estructurales casa tipo bifamiliares.

3.-Que al proyecto se le han expedido las siguientes licencias de construcción:

a.-Licencia de Urbanización No 788-15 de fecha 10-11-2015 y licencia de construcción N° 787-15 de fecha 10-11-2.015 y Resolución N° 248-15 de fecha 10-11-2015.

b.-Licencia de Urbanización No 484-17 de fecha 5-07-2.017 MODIFICACION: LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION N° 788-15 fecha 10 de noviembre de 2.015.

c.- Licencia de construcción No 485-17 de fecha 5-07-2.017 Modificación licencia No 787-15 de fecha 10 de noviembre de 2.015.



RESOLUCION N°15759-2-22-0795
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS

c.-Licencia de construcción No 15759-2-21-0182 de fecha 17-3-2.021 Modalidad:
PRORROGA licencia No 485-17 de fecha 05 de julio de 2.017.

4.--Que dentro del proyecto licenciado en el LOTE N°3, se proyecta una **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** compuesta por 96 casas, 96 parqueos privados y 7 parqueaderos de visitantes, local comercial y administración. Proyecto que se elevara a **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2.001**

5.- Que FONVISOG expidió la resolución 080 de 2017 por medio de la cual inscribió el proyecto constructivo como vivienda de interés social VIS.

6.- Que el Decreto 1077-15 en su **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1** regula: Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. **Parágrafo 1.** Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. **se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo' previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga.**

En el asunto a considerar la solicitud se enmarca dentro de lo regulado para las revalidaciones de la licencia, tendremos en cuenta que se aporta certificación del avance de la obra de urbanismo y de construcción en las etapas I y II

7.- Para los efectos del termino se tendrá en cuenta lo regulado por el decreto 1077 del 2015.

Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.



RESOLUCION N°15759-2-22-0795
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS

Que mediante este acto administrativo se expide Licencia de construcción prorroga a 16 unidades de viviendas.

8.- CUADRO DE AREAS CONSTRUCCION

AREA PRIMER PISO	33.88 M2
AREA CONSTRUCCION SEGUNDO PISO	30.96 M2
AREA CONSTRUCCION TERCER PISO	21.49M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA UND.	86.33 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA 86.33X16 =	1.381.28 M2
IO 0.58	
IC 1.46	

9- Que el proyecto de urbanización presenta el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS URBANISMO

El objeto de la aprobación es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas y alinderamiento.

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCION	M2 TOTAL
LOTE 1	5.855,26 M2
LOTE 2	2.353,50 M2
LOTE 3	10.728,02 M2
RETROCESO CALLE 53	764.96 M2
RETROCESO CARRERA 13	869.26 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	20.571 M2

10.-Que el proyecto presenta el siguiente alinderamiento:

Lote 1 AREA 5.855,26 M2

POR EL NORTE: Desde el punto 3 en línea recta y en distancia de 86,97 metros lineales, por el costado de Eduardo Diaz y Carlos Ricaurte, entre los puntos 3 y 4 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 3** (Norte 1.128.940,7361 - Este 1.128.225,9346) **AL PUNTO 4** (Norte 1.129.013,1942 - Este 1.128.274,0697).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 72,85 metros lineales por el costado oriental con Nemesio Gómez, entre los puntos 4 y 5 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 4** (Norte 1.129.013,1942 - Este 1.128.274,0697) **AL PUNTO 5** (Norte 1.129.047,3048 - Este 1.128.209,6963).



RESOLUCION N°15759-2-22-0795

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS**

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 25,40 metros lineales, por el costado con del colindante 16 entre los puntos 5 y 6, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 5** (Norte 1.129.047,3048 - Este 1.128.209,6963) **AL PUNTO 6** (Norte 1.129.026,8157 - Este 1.128.194,6773), sigue en línea recta entre el punto 6 y 7 con una distancia 45,61 metros lineales por el costado del colindante N° 17, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 6** (Norte 1.129.026,8157 - Este 1.128.194,6773) **AL PUNTO 7** (Norte 1.128.990,0297 - Este 1.128.167,7122).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 76,29 metros lineales, por el costado del área de retroceso calle 53, entre los puntos 7 y 3 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 7** (Norte 1.128.990,0297 - Este 1.128.167,7122) **AL PUNTO 3** (Norte 1.128.940,7361 - Este 1.128.225,9346), donde encierra todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS LOTE 1

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
3	1.128.940,7361	1.128.225,9346
4	1.129.013,1942	1.128.274,0697
5	1.129.047,3048	1.128.209,6963
6	1.129.026,8157	1.128.194,6773
7	1.128.990,0297	1.128.167,7122

Lote 2 AREA 2.353,50 M2

POR EL NORTE: Desde el punto 1 en línea recta y en distancia de 87,58 metros lineales, por el costado de Luis Felipe Rios y Florinda Rios, entre los puntos 1 y 2 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 1** (Norte 1.128.859,6482 - Este 1.128.171,5340) **AL PUNTO 2** (Norte 1.128.932,3798 - Este 1.128.220,3285).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 14,85 metros lineales por el costado oriental de la calle 53, entre los puntos 2 y 24 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 2** (Norte 1.128.932,3798 - Este 1.128.220,3285) **AL PUNTO 24** (Norte 1.128.941,9759 - Este 1.128.208,9942).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 87,07 metros lineales, por el costado de la Carrera 13 entre los puntos 24 y 23, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 24** (Norte 1.128.941,9759 - Este 1.128.208,9942). **AL PUNTO 23** (Norte 1.128.886,1908 - Este 1.128.142,1380).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 39,61 metros lineales, por el costado del colindante 8, entre los puntos 23 y 1 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 23** (Norte 1.128.886,1908 - Este 1.128.142,1380) **AL PUNTO 1** Norte 1.128.859,6482 - Este 1.128.171,5340), donde encierra todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS LOTE 2

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
1	1.128.859,6482	1.128.171,5340
2	1.128.932,3798	1.128.220,3285
24	1.128.941,9759	1.128.208,9942
23	1.128.886,1908	1.128.142,1380

Lote 3 AREA 10.728,02 M2



RESOLUCION N°15759-2-22-0795

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS**

POR EL NORTE: Desde el punto 22 en línea recta y en distancia de 86,78 metros lineales, por el costado de la carrera 13, entre los puntos 22 y 25 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 22** (Norte 1.128.892,9379 - Este 1.128.134,6155) **AL PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 51,70 metros lineales por el costado de la calle 53, entre los puntos 25 y 8 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467) **AL PUNTO 8** (Norte 1.128.981,9446 - Este 1.128.161,7857), gira hacia el punto 9 en línea recta con una distancia de 12,11 metros lineales por el costado del lote de propiedad de Construcciones Parque Sogamoso SAS, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 8** (Norte 1.128.981,9446 - Este 1.128.161,7857) **AL PUNTO 9** (Norte 1.128.972,1760 - Este 1.128.154,6251). sigue hacia el punto 10 en línea recta con una distancia de 85.13 metros lineales por el costado del lote de propiedad de Construcciones Parque Sogamoso SAS con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 9** (Norte 1.128.972,1760 - Este 1.128.154,6251) **AL PUNTO 10** (Norte 1.129.029,2815 - Este 1.128.091,4830), sigue en línea recta en distancia 7,26 metros lineales entre el punto 10 y 11 por el costado del lote de propiedad de Construcciones Parque Sogamoso SAS, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 10** (Norte 1.129.029,2815 - Este 1.128.091,4830) **AL PUNTO 11** (Norte 1.129.031,1320 - Este 1.128.084,4547).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 12.80 metros lineales, por el costado de la Quebrada las Torres entre los puntos 11 y 12, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 11** (Norte 1.129.031,1320 - Este 1.128.084,4547). **AL PUNTO 12** (Norte 1.129.022.6834 - Este 1.128.074.8286), sigue en línea recta entre el punto 12 y 13 con una distancia 15,39 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 12** (Norte 1.129.022.6834 - Este 1.128.074.8286), **AL PUNTO 13** (Norte 1.129.013,8828 - Este 1.128.062,1939), sigue en línea recta entre el punto 13 y 14 con una distancia 1,28 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 13** (Norte 1.129.013,8828 - Este 1.128.062,1939) **AL PUNTO 14** (Norte 1.129.013,1542 - Este 1.128.061,1439), sigue en línea recta entre el punto 14 y 15 con una distancia 7,54 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 14** (Norte 1.129.013,1542 - Este 1.128.061,1439) **AL PUNTO 15** (Norte 1.129.008,8564 - Este 1.128.054,9507), sigue en línea recta entre el punto 15 y 16 con una distancia 6,98 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 15** (Norte 1.129.008,8564 - Este 1.128.054,9507) **AL PUNTO 16** (Norte 1.129.004,6813 - Este 1.128.049,3580), sigue en línea recta entre el punto 16 y 17 con una distancia 10,52 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 16** (Norte 1.129.004,6813 - Este 1.128.049,3580) **AL PUNTO 17** (Norte 1.128.998,5397 - Este 1.128.040,8151), sigue en línea recta entre el punto 17 y 18 con una distancia 7,72 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 17** (Norte 1.128.998,5397 - Este 1.128.040,8151) **AL PUNTO 18** (Norte 1.128.994,1581 - Este 1.128.034,4578), sigue en línea recta entre el punto 18 y 19 con una distancia 5,03 metros lineales por el costado de la Quebrada las Torres, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 18** (Norte 1.128.994,1581 - Este 1.128.034,4578) **AL PUNTO 19** (Norte 1.128.991,6287 - Este 1.128.030,1070).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 17,06 metros lineales, por el



RESOLUCION N°15759-2-22-0795

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS**

constado del colindante 1, entre los puntos 19 y 20 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 19** (Norte 1.128.991,6287 - Este 1.128.030,1070) **AL PUNTO 20** (Norte 1.128.979,5658 - Este 1.128.042,1712), sigue en línea recta entre el punto 20 y 21 con una distancia de 37,75 metros lineales por el costado de los colindante 2, colindante 3 y colindante 4, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 20** (Norte 1.128.979,5658 - Este 1.128.042,1712) **AL PUNTO 21** (Norte 1.128.952,7599 - Este 1.128.068,7501), sigue en línea recta entre el punto 21 y 22 con una distancia de 88,98 metros lineales por el costado de los colindante 5, colindante 6 y colindante 7, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 21** (1.128.952,7599 - Este 1.128.068,7501) **AL PUNTO 22** (Norte 1.128.892,9379 - Este 1.128.134,6155), donde encierra todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS LOTE 3		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
22	1.128.892,9379	1.128.134,6155
25	1.128.948,5353	1.128.201,2467
8	1.128.981,9446	1.128.161,7857
9	1.128.972,1760	1.128.154,6251
10	1.129.029,2815	1.128.091,4830
11	1.129.031,1320	1.128.084,4547
12	1.129.022,6834	1.128.074,8286
13	1.129.013,8828	1.128.062,1939
14	1.129.013,1542	1.128.061,1439
15	1.129.008,8564	1.128.054,9507
16	1.129.004,6813	1.128.049,3580
17	1.128.998,5397	1.128.040,8151
18	1.128.994,1581	1.128.034,4578
19	1.128.991,6287	1.128.030,1070
20	1.128.979,5658	1.128.042,1712
21	1.128.952,7599	1.128.068,7501

16.- Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

RETROCESO CALLE 53: AREA: 764.96 M2

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 10.00 metros lineales, por el costado del lote del colindante 12, entre los puntos 2 y 3 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 2** (Norte 1.128.932,3798- Este 1.128.220,3285) **AL PUNTO 3** (Norte 1.128.940,7361 - Este 1.128.225,9346).

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia 76,29 metros lineales por el costado del lote N°1, entre los puntos 3 Y 7 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 3** (Norte 1.128.940,7361 - Este 1.128.225,9346) **AL PUNTO 7** (Norte 1.128.990,0297 -



RESOLUCION N°15759-2-22-0795

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS

Este 1.128.167,7122).

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de 10,00 metros lineales, por el costado del lote Colindante N°17, entre los puntos 7 y 8 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 7** (Norte 1.128.990,0297 - Este 1.128.167,7122) **AL PUNTO 8** (Norte 1.128.981,9446 - Este 1.128.161,7857).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 51,70 metros lineales, por el costado del lote N°3, entre los puntos 8 y 25 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 8** (Norte 1.128.981,9446 - Este 1.128.161,7857) **AL PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467). sigue en línea recta entre el punto 25 y 24 con una distancia de 10,00 metros lineales por el costado de la carrera 13, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467). **AL PUNTO 24** (Norte 1.128.941.9759 - Este 1.128.208.9942). sigue en línea recta entre el punto 24 y 2 con una distancia de 14,85 metros lineales por el costado del lote N° 2, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 24** (Norte 1.128.941.9759 - Este 1.128.208.9942) **AL PUNTO 2** (Norte 1.128.932,3798- Este 1.128.220,3285), donde encierra todas sus dimensiones.

RETROCESO CALLE 53		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
2	1.128.932,3798	1.128.220,3285
3	1.128.940,7361	1.128.225,9346
7	1.128.990,0297	1.128.167,7122
8	1.128.981,9446	1.128.161,7857
25	1.128.948.5353	1.128.201.2467
24	1.128.941.9759	1.128.208.9942

RETROCESO CARRERA 13: AREA: 869.26 M2

POR EL NORTE: Desde el punto 23 en línea recta y en distancia de 87.07 metros lineales, por el costado del lote N°2, entre los puntos 23 y 24 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 23** (Norte 1.128.886,1908 - Este 1.128.142,1380) **AL PUNTO 24** (Norte 1.128.941.9759 - Este 1.128.208.9942). **POR EL ORIENTE:** en línea recta entre el punto 24 y 25 con una distancia de 10,00 metros lineales por el costado de la calle 53, con coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 24** (Norte 1.128.941.9759 - Este 1.128.208.9942). **AL PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467). **POR EL SUR:** en línea recta y en distancia de 86,78 metros lineales, por el costado del lote N°3 entre los puntos 25 y 22, con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 25** (Norte 1.128.948.5353 - Este 1.128.201.2467). **AL PUNTO 22** (Norte 1.128.892,9379 - Este 1.128.134,6155).

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 10.00 metros lineales, por el costado del colindante 8, entre los puntos 22 y 23 con coordenadas planas magnas sirgas. **PUNTO 22** (Norte 1.128.892,9379 - Este 1.128.134,6155) **AL PUNTO 23** Norte (1.128.886,1908 - Este 1.128.142,1380), donde encierra todas sus dimensiones.

RETROCESO CARRERA 13		
PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE "X"	ESTE "Y"
23	1.128.886,1908	1.128.142,1380
24	1.128.941.9759	1.128.208.9942



RESOLUCION N°15759-2-22-0795

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDAN LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
URBANISMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS**

25	1.128.948.5353	1.128.201.2467
22	1.128.892,9379	1.128.134,6155

11.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción modalidad: REVALIDACION así: De Urbanismo N°15759-2-22-0795 y licencia de construcción N°15759-2-22-0795 ETAPA I y II, ETAPA UNO 8 unidades privadas, vivienda de interés social VIS, ETAPA DOS 8 unidades privadas, vivienda de interés social VIS de propiedad de: FIDECOMISO PARQUE SOGAMOSO. NIT 805.012.921-0, PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO SOGAMOSO, predios localizados en la CARRERA 12 N°52-03. De acuerdo a los planos presentados, Predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 095-114584 y código catastral N°000100021407000 en un área total de 20.571,00 M2.

SEGUNDO: A la presente resolución le son inherentes los considerandos y el Resuelve: TERCERO establecido en la Resolución N° 248-15, de fecha 10 de noviembre de 2.017.

TERCERO: A la licencia le son inherentes y al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.2.3.6.39 del decreto 1077-15

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la presente, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación como lo ordena la Ley 1437-11.

CUARTO: La licencia una vez en firme tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los trece (13) días del mes de octubre de 2022

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2 Sogamoso



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15	759	13	10	2022
Departamento	Municipio	Dia	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	15759-2-22-0795
Objeto de Tramite	Revalidación
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	000100021407000		
Direccion	CARRERA 12 C N° 52-115		
Barrio	ALVARO GONZALEZ SANTANA		
Area de Urbanismo	20571,00 Metros		
Lotes	3		
Matricula Inmobiliaria	095-114584		
Numero del Paramento	366-20	Fecha de Expedición	20/10/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	CONSTRUCCION PARQUE SOGAMOSO SAS
Cedula o Nit del Titular	9000643796

OBSERVACIONES

REVALIDACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN N° 484-17 DE FECHA 05/07/2017, EN SU MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN. Incluye codigo catastral ACTUAL N° 01010842001000, SEGÚN PLANOS APROBADOS. VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) meses.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 13 10 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-22-0796
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	000100021407000
Dirección	CARRERA 12 C N° 52-115
Barrio	ALVARO GONZALEZ SANTANA
Area de Construcción	1381.28 Metros ²
Numero de Pisos	3
Matricula Inmobiliaria	095-114584
Numero del Paramento	368-20
Fecha Expedición	20/10/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	CONSTRUCCION PARQUE SOGAMOSO SAS
Cedula o Nit del Titular	9000643796

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda multifamiliar VIS. "URBANIZACION PARQUE SOGAMOSO" LOTE 3, ETAPA 1 Y 2, genera dieciséis unidades. código catastral actual N° 01910842001000 Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

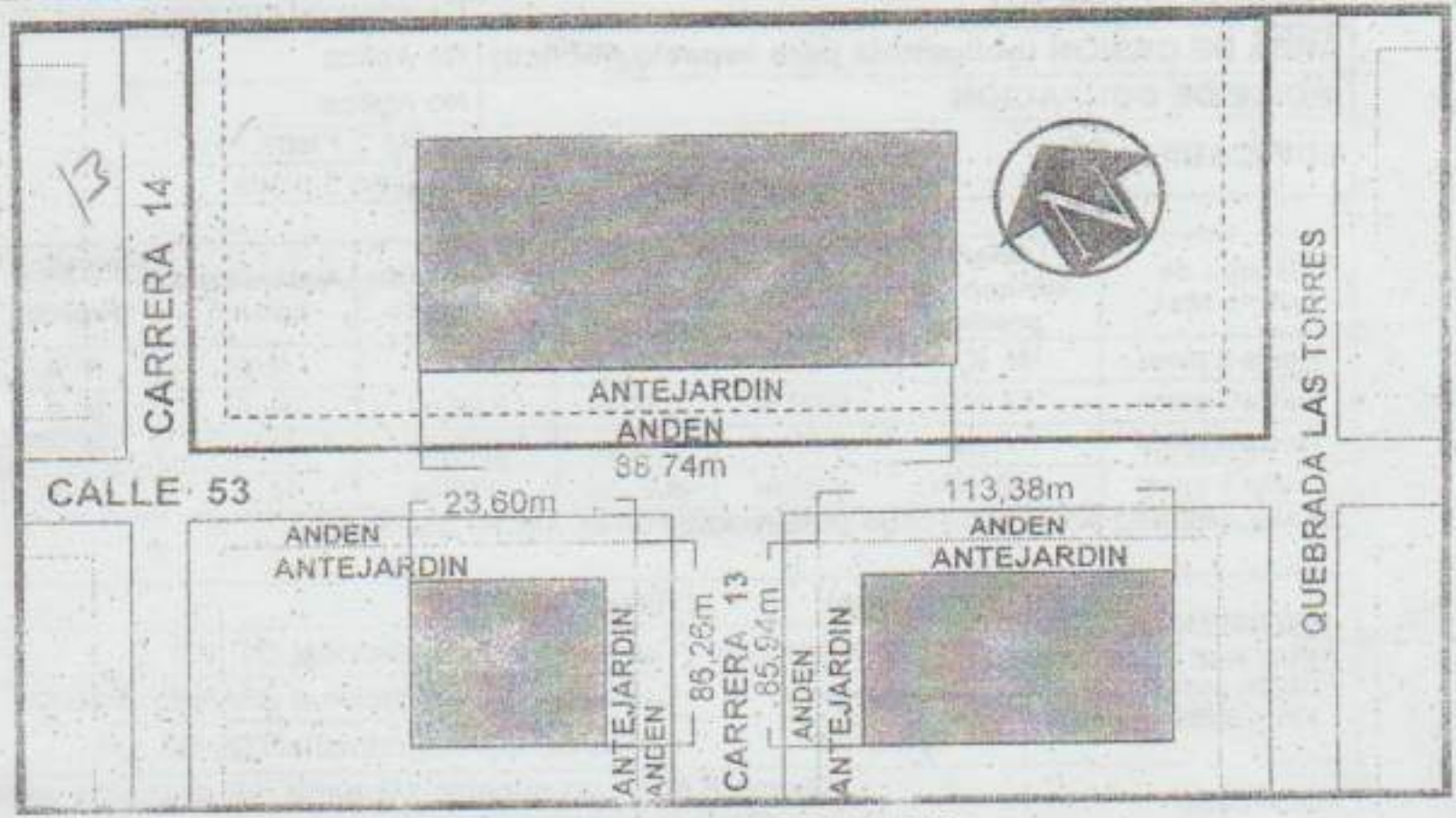


CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSION: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 368-20 FECHA DE EXPEDICION: 20-10-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0218-219
 PROPIETARIO: CONSTRUCCIONES PARQUE SOGAMOSOS S.A.S.
 Ubicación: CALLE 53 CON CARRERA 13

Sector normativo:
3

Suelo:
 URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	53	88.74m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E.10.00m	W.10.00m
Cl	53	23.60m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E.10.00m	W.10.00m
Cl	53	113.38m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 6.50m	W.10.00m
Cr	13	86.26m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E.10.00m	W.10.00m
	13	85.94m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E.10.00m	W.10.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por [Sogamoso.org](#))
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURÍAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO - SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO,
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 (SE DEBE MANTENER POR SEIS (6) MESES CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA)
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA URBANA, LA LICENCIA APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1827 Fecha: 10-09-2019 Notaria: CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
 Foto Matricula Inmobiliaria: 095-114584 Código Catastral: 010108420001000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE PREDIO 010105540049000 CON FOLIO 095-40497 ESCRITURA 1364 DE 22-08-2019 NOTARIA SEGUNDA. **PREVER AISLAMIENTO DE 30 METROS DE LA QUEBRADA LAS TORRES CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL.**

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSION: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público.	
ALTILLO	Prohibido	

- NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS. DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.N.U}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
- NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE
- NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
- NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
- NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
- NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
- NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
- NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"